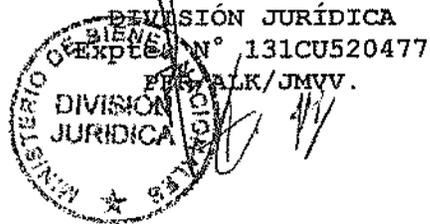


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL "LONDRES 38 CASA DE LA MEMORIA" Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 02 DE JUNIO DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 13 JUL 2015

EXENTO N° 783, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 485 de 06 de Junio de 2012, modificado por el Decreto Exento N° 317 de 15 de Abril de 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

* B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. CENTRAL	
SUB. DEP. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. J.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 485 de 06 de Junio de 2012, modificado por el Decreto Exento N° 317 de 15 de Abril de 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, a la Organización Comunitaria Funcional "LONDRES 38 CASA DE LA MEMORIA";

Que con fecha 02 de Junio de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y doña Erika Hennings Cepeda, en representación de la Organización Comunitaria Funcional "LONDRES 38 CASA DE LA MEMORIA", suscribieron bajo el Repertorio N° 9987- 2014 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, rectificadora, aclarada y complementada con fecha 11 de Mayo de 2015, bajo el Repertorio N° 4482- 2015, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

REFRENDACIÓN

EF. POR S _____

MPUTAC. _____

NOT. POR S _____

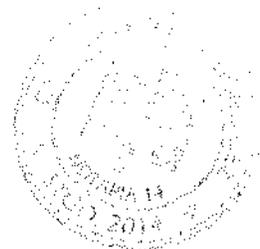
MPUTAC. _____

RECUC. DTO. _____

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito y su rectificación, aclaración y complementación, contenidos en las escrituras públicas, cuyos textos son los siguientes:





9

REPERTORIO N° 9987-14

2
3
4
5
6
7
8
9

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL LONDRES TREINTA Y
OCHO, CASA DE LA MEMORIA

10

11 EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de junio del año dos mil
12 catorce, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago,
13 con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,
14 comparecen: por una parte, doña LORENA PATRICIA ESCALONA GONZALEZ,
15 casada, abogada, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad número
16 ocho millones ciento sesenta y siete mil trescientos noventa guión K, Secretaria
17 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en
18 representación del MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, en adelante e
19 indistintamente el "Ministerio" o el "MBN", RUT número sesenta y un millones
20 cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Alameda
21 Libertador Bernardo O'higgins número trece quince, comuna y ciudad de
22 Santiago, por una parte; y, por la otra, doña ERIKA HENNINGS CEPEDA,
23 educadora, casada, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad
24 número seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos
25 guión cuatro, representante legal de la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
26 FUNCIONAL LONDRES TREINTA Y OCHO, CASA DE LA MEMORIA, Rol
27 Único Tributario número sesenta y cinco millones veintiún mil, quinientos uno
28 guión K Organización Comunitaria, en adelante e indistintamente "el
29 Concesionario" o "la Concesionaria", ambos domiciliados para estos efectos
30 en calle Londres treinta y ocho, comuna de Santiago, provincia de Santiago,

1 Región Metropolitana; todos los comparecientes mayores de edad, quienes se
2 identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el
3 presente **CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA: PRIMERO.**
4 **ANTECEDENTES.** a) Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número
5 mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, y sus
6 modificaciones, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar
7 concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de
8 adjudicar concesiones directas en casos debidamente fundados. b) Que
9 mediante Decreto Exento número cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha
10 seis de junio de dos mil doce, modificado por el Decreto Exento número
11 trescientos diecisiete de dos mil catorce, que otorga nuevo plazo para la
12 suscripción de esta escritura, ambos publicados en el Diario Oficial el
13 veintinueve de abril de dos mil catorce, el Ministerio adjudicó a la Organización
14 Comunitaria Funcional Londres treinta y ocho, Casa de la Memoria la concesión
15 gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza y que comprende una
16 superficie total aproximada de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados.
17 Dicho inmueble se encuentra ubicado en calle Londres número cuarenta -ex
18 treinta y ocho-, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, enrolado
19 en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número trescientos treinta y cinco
20 guión sesenta e inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas cuarenta y cuatro mil
21 ciento setenta y seis número setenta mil seiscientos setenta y cuatro del Registro
22 de Propiedad del año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de
23 Santiago y sus deslindes según su título son: Noreste, parte del lote número
24 treinta y nueve de Pedro Sabioncello Ravanales y otros en quince coma cero
25 metros; Este, parte del lote número treinta y nueve de Pedro Sabioncello
26 Ravanales y otros en cuatro coma cincuenta metros y parte del lote número
27 treinta y cuatro de Rosa Verdejo viuda de Lynch, en cuatro coma cincuenta
28 metros; Sur, lote número treinta y cinco de Lucía Fabres Pinto y hermanas, en
29 doce coma cero metros; Sur-Este, lote número treinta y siete de Victor Grinstein
30 Rothing, en trece coma cincuenta metros; Noroeste, calle Londres, en quince

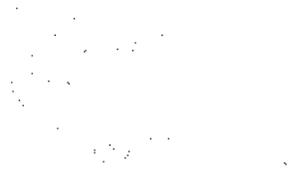
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 metros; Noroeste, calle Londres; Sur-Oeste lote número treinta y siete de la
2 manzana Residencial Modelo, formado por los señores Holzman, Araya y
3 Compañía; Sur, lote número treinta y cinco de la misma manzana; Oriente, lote
4 número treinta y cuatro; Nor-Oeste, lote número treinta y nueve. c) El inmueble
5 Fiscal que se concesiona fue declarado "Monumento Histórico", mediante
6 Decreto (Exento) número mil cuatrocientos trece de cuatro de octubre de dos mil
7 cinco, del Ministerio de Educación, razón por la cual se establece como obligación
8 de la concesionaria, el deber de ceñirse a las normas y restricciones que impone
9 esta condición. d) Asimismo, forma parte integrante del presente contrato, sus
10 anexos, entre los cuales se encuentra el Proyecto que realiza la concesionaria y
11 el Decreto Exento número cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha seis de junio
12 de dos mil doce del Ministerio de Bienes Nacionales, Decreto Exento trescientos
13 diecisiete de fecha quince de abril de dos mil catorce, el Decreto Ley número mil
14 novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, y demás
15 legislación que le sea aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES:** Las siguientes
16 palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: Año
17 **Contractual:** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha
18 de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este
19 contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Área de Concesión,**
20 **terreno fiscal o terreno:** Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se
21 individualiza en el presente contrato y que el Ministerio otorga en concesión
22 gratuita a la Concesionaria para la ejecución del proyecto. **Concesión:** Es el
23 derecho que por el presente contrato se otorga a la Concesionaria para que
24 pueda usar y gozar del terreno fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el
25 presente contrato. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente contrato
26 de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria,
27 y que se rige por las cláusulas y anexos que él mismo contiene, el Decreto
28 Exento número cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha seis de junio de dos mil
29 doce del Ministerio de Bienes Nacionales, Decreto Exento trescientos diecisiete
30 de fecha quince de abril de dos mil catorce, el Decreto Ley número mil

1 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y demás
2 legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este contrato,
3 comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se
4 efectúen en lo sucesivo. **Proyecto:** Es la descripción, en su aspecto técnico y
5 económico, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios, que
6 el Concesionario se ha obligado a llevar a cabo. **TERCERO: CONCESION Y**
7 **TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento el Ministerio otorga en
8 concesión gratuita al **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL**
9 **LONDRES treinta y ocho, CASA DE LA MEMORIA"**, persona jurídica de
10 derecho privado sin fines de lucro, para quien acepta su representante legal, doña
11 **ERIKA HENNINGS CEPEDA**, el inmueble fiscal que se individualiza como Área
12 de Concesión, y que se singulariza en el plano número trece mil ciento uno guión
13 uno punto novecientos veintisiete C.U., ubicado en calle Londres número
14 cuarenta -Ex treinta y ocho-, de la ciudad, comuna y provincia de Santiago,
15 Región Metropolitana, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas cuarenta y
16 cuatro mil ciento setenta y seis, número setenta mil seiscientos setenta y cuatro
17 del Registro de Propiedad del año dos mil siete del Conservador de Bienes
18 Raíces de Santiago, enrolado con el número trescientos treinta y cinco guión
19 sesenta, en el Servicio de Impuestos Internos, con una superficie aproximada de
20 doscientos sesenta y ocho metros cuadrados y cuyos deslindes según título, son:
21 Noreste, parte del lote número treinta y nueve de Pedro Sabioncello Ravanales y
22 otros en quince coma cero metros; Este, parte del lote número treinta y nueve de
23 Pedro Sabioncello Ravanales y otros en cuatro coma cincuenta metros y parte del
24 lote número treinta y cuatro de Rosa Verdejo viuda de Lynch, en cuatro coma
25 cincuenta metros; Sur, lote número treinta y cinco de Lucía Fabres Pinto y
26 hermanas, en doce coma cero metros; Sur-Este, lote número treinta y siete de
27 Victor Grinstein Rothing, en trece coma cincuenta metros; Noroeste, calle
28 Londres, en quince metros; Noroeste, calle Londres; Sur-Oeste, lote número
29 treinta y siete de la manzana Residencial Modelo, formado por los señores
30 Holzman, Araya y Compañía; Sur, lote número treinta y cinco de la misma

1 manzana; Oriente, lote número treinta y cuatro; Nor-Oeste, lote número treinta y
2 nueve. La Concesionaria por su parte se obliga a destinar el inmueble fiscal
3 entregado en concesión gratuita, exclusivamente, para la creación de un centro
4 de reunión social y núcleo cultural que entregará elementos para conocer una
5 parte de la historia de nuestro país. El Área de Concesión se entrega ad-corporis
6 en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la
7 Concesionaria, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
8 En virtud de esta concesión la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar el
9 terreno fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo. **CUARTO:**
10 **PROYECTO E INVERSION OBLIGATORIA.** La Concesionaria se obliga a
11 destinar el inmueble para contribuir a la construcción y difusión de las memorias
12 relacionadas con el lugar, apoyar y estimular los procesos individuales y
13 colectivos de elaboración, transmisión y significación de la memoria, fortalecer las
14 redes sociales que contribuyan a la producción de nuevas expresiones de la
15 memoria colectiva, conservar el inmueble de Londres treinta y ocho y bienes
16 relacionados, educar en derechos humanos, así como a ejecutar las obras
17 necesarias que permitan la recuperación y rehabilitación del inmueble, en base al
18 anteproyecto presentado. El Proyecto se protocoliza conjuntamente con la
19 suscripción de la escritura pública de concesión y deberá ajustarse a las normas
20 contenidas en los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley
21 número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y sus
22 modificaciones. **QUINTO: PLAZO DE LA CONCESION.** El plazo de la concesión
23 gratuita será de **QUINCE años**, contados desde la fecha de la presente escritura
24 pública de concesión. **SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL**
25 **CONCESIONARIO.** Además de las obligación principal mencionada en la
26 cláusula cuarta de este contrato, se hace presente que las demás condiciones de
27 la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el presente contrato, las que
28 deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Ley mil novecientos treinta y
29 nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones, especialmente a lo
30 dispuesto en sus artículos cincuenta y siete al sesenta y tres, y demás legislación

1 aplicable. Especialmente, la Concesionaria se obliga a: **a) Suscripción del**
2 **contrato:** Los comparecientes de común acuerdo, manifiestan que la notificación
3 administrativa del aludido decreto Exento número trescientos diecisiete de fecha
4 catorce de abril de dos mil catorce, se practicó mediante ordinario número mil seis
5 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, emanado de la Secretaría
6 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana. En
7 consecuencia, se ha suscrito la presente escritura dentro del plazo fijado en el
8 decreto ya citado. **b) Inscripción del Contrato:** Dentro del plazo de sesenta días,
9 contados desde la fecha del presente instrumento, la Concesionaria se obliga a
10 requerir la inscripción del presente contrato en el Registro de Hipotecas y
11 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación del
12 contrato al margen de la inscripción de dominio del inmueble entregado en
13 concesión. Cabe señalar que, según el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley
14 número mil novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de estas obligaciones
15 será declarado por el Ministerio mediante Decreto y permitirá que éste deje sin
16 efecto la adjudicación respectiva. Asimismo, será obligación de la Concesionaria
17 requerir el archivo del plano respectivo, individualizado en la cláusula tercera del
18 presente contrato. Copias de las inscripciones requeridas deberán ser entregadas
19 por la Concesionaria al Ministerio de Bienes Nacionales, inmediatamente
20 después de obtenidas, para su archivo. **c) Obtención de permisos:** la
21 Concesionaria deberá obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme
22 a la legislación vigente, sean necesarias para el desarrollo y ejecución del
23 proyecto. **d) Notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:** la Concesionaria se
24 obliga a dar inmediata notificación escrita al Ministerio de: i) El comienzo de
25 cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental; ii) Cualquier
26 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al terreno y los
27 derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) La ocurrencia de cualquier
28 incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la
29 Concesionaria para usar, mantener y proteger el terreno objeto de este contrato;
30 iv) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl

1 Concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente
2 contrato de concesión. e) **No transferir la concesión:** la Concesionaria no podrá
3 transferir la presente concesión. f) **Pago de gastos:** todos los gastos que
4 provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de
5 servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas y
6 otros a que esté afecto el inmueble entregado en concesión, será de cargo
7 exclusivo del concesionario. **SEPTIMO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.** A
8 lo largo de la vida útil del Proyecto y mientras se encuentre vigente el presente
9 contrato, la Concesionaria podrá realizar modificaciones al Proyecto. Para
10  implementarlas, la Concesionaria deberá contar con la autorización previa del
11 Ministerio y con las otras autorizaciones que de acuerdo a las disposiciones
12 legales aplicables, eventualmente sea necesario obtener. El Ministerio tendrá un
13 plazo de sesenta días para pronunciarse acerca de las modificaciones propuestas
14 por la Concesionaria, la que deberá presentarlas por escrito a la Secretaría
15 Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente. El pronunciamiento
16 de la Secretaría Regional Ministerial deberá ser emitido mediante una Resolución,
17 previa consulta a la División de Bienes Nacionales. Sin embargo, la
18 Concesionaria sólo podrá iniciar las obras o servicios que comprenden las
19 modificaciones propuestas que han sido aprobadas por el MBN en la forma
20 descrita, una vez suscrita, entre ella y el MBN, la correspondiente escritura
21 pública que incorpore las modificaciones señaladas al presente contrato
22 concesional. **OCTAVO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco
23 no responderá por las turbaciones en el uso y goce del terreno que pueda sufrir la
24 Concesionaria derivadas de circunstancias o hechos anteriores, coetáneos o
25 posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros
26 que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre el terreno, cualquiera
27 que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación.
28 Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que
29 provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier
30 otro hecho semejante que afecte al terreno o se derive del estado o calidad del

1 mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a
2 fenómenos de la naturaleza y, en general, se exime al Fisco de toda
3 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan
4 producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco
5 por los conceptos precedentemente indicados. **NOVENO: INSPECCION**
6 **TECNICA DE LA EXPLOTACION (ITE) E INFORMES.** El Ministerio de Bienes
7 Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección
8 Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo de velar por el cumplimiento por
9 parte de la Concesionaria del destino que se le da al terreno fiscal, y además en
10 cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el
11 presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de
12 cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las
13 facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección.
14 Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará
15 facultado para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un informe
16 actualizado sobre las materias que resulten de interés del Ministerio, como
17 asimismo, estará facultado para efectuar en cualquier momento las inspecciones
18 y auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la
19 información entregada. **DECIMO: EXTINCIÓN DE LA CONCESION.** Sin perjuicio
20 de las causales establecidas en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el
21 artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil novecientos treinta y
22 nueve, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la
23 Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio cuando, a su juicio, existan
24 fundadas razones para ello. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la
25 Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo Acuerdo entre el
26 Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún
27 hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o
28 destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción,
29 pérdida y deterioro de bienes inmuebles, equipamientos o plantaciones de la
30 Concesionaria existentes en el terreno, provenientes de hechos o culpa de la

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl

1 Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza o
2 de terceros, serán asumidos y soportados por ésta. e) Incumplimiento grave de
3 las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes
4 casos: i. No destinar el inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente
5 concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria
6 indicadas en la cláusula cuarta y en la cláusula sexta, letras a), e) y f), del
7 presente contrato de concesión. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier
8 información que entregue la Concesionaria al Ministerio.- iv. El desarrollo o
9 ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que
10 sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no
11 correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente concesión,
12 circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio.

13 **UNDECIMO: RESTITUCION Y MEJORAS.** Cualquiera fuere la causa de término
14 del contrato de concesión, al final del mismo, la Concesionaria deberá restituir el
15 inmueble entregado en concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y
16 mejoras efectuadas en el mismo, las que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a
17 compensación alguna. **DUODECIMO: DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria
18 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros. Igualmente,
19 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades
20 fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza,
21 que con motivo del desarrollo, ejecución o explotación del objeto para el cual es
22 destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause a terceros, al personal que
23 trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al
24 medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. **DECIMO**

25 **TERCERO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la Concesionaria todos
26 los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente
27 contrato, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato. **DECIMO**

28 **CUARTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o
29 reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del
30 presente contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal

1 Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil
2 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el cual estará
3 integrado por doña **NIVIA PALMA MANRIQUEZ**, domiciliada en calle Alameda
4 setecientos veinte, comuna de Santiago, como representante designado por el
5 Ministerio, por don **JOSE RIOS BELL**, de nacionalidad Chilena, domiciliado en
6 calle Londres número treinta y ocho, comuna de Santiago como representante
7 designado por la Concesionaria y por don **JORGE CORREA SUTIL**, domiciliado
8 en calle Alameda mil trescientos quince, piso dos, comuna de Santiago,
9 representante designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las
10 partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier
11 circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá
12 bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que
13 subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros,
14 sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de
15 común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal
16 designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo
17 designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas
18 partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en
19 la correspondiente resolución judicial. **DECIMO QUINTO: PODER.** Se faculta al
20 portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las
21 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los
22 registros respectivos. **DECIMO SEXTO: DECLARACION ESENCIAL.** Doña
23 **Erika Hennings Cepeda**, en su calidad de representante legal de la
24 Concesionaria, declara expresamente que toda la información entregada al
25 Ministerio, como asimismo, la que en el futuro entregue con motivo del presente
26 contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. Además, declara expresamente
27 que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información
28 entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán
29 efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan,
30 sin perjuicio de la extinción de la Concesión. **DECIMO CUARTO.** Se deja

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl

1 constancia que con esta fecha y bajo el mismo número de repertorio de esta
2 escritura se protocoliza fotocopias del DECRETO EXENTO número cuatrocientos
3 ochenta y cinco de fecha seis de junio del dos mil doce y DECRETO EXENTO
4 número trescientos diecisiete de quince de abril del dos mil catorce, que se
5 entienden formar parte integrante de esta escritura. La personería de doña
6 **LORENA PATRICIA ESCALONA GONZALEZ**, para comparecer en su calidad
7 de **Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región**
8 **Metropolitana** y en representación de este Ministerio, consta en Decreto
9 Supremo número cuarenta de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, del
10 Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser conocido de las
11 partes y del Notario que autoriza. Para constancia y previa lectura firman los
12 comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número nueve mil nove-
13 cientos ochenta y siete guión catorce. Di copia. Doy fe

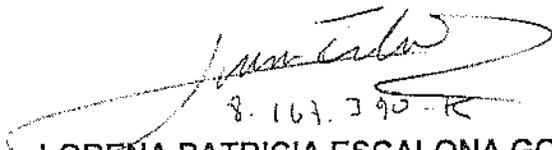
14

15

16

17

18


8.167.390-R
LORENA PATRICIA ESCALONA GONZALEZ

19

p.p. **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

20

21

22

23


ERIKA HENNINGS CEPEDA

6.495.142-4

24

p.p. **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL LONDRES TREINTA Y**

25

OCHO, CASA DE LA MEMORIA

26

27

28

29

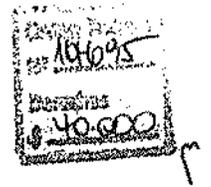
30

Adicionando la escritura que precede se deja constan-//

1 cia que la personera de la representante de ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
2 FUNCIONAL LONDRES TRENITA Y OCHO, CASA DE LA MEMORIA, constra
3 del Certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de Santiago, Subdirección
4 Participación Ciudadana, Unidad de Organizaciones Comunitaria, con fecha
5 dieciséis de diciembre del dos mil trece, y se encuentra inscrita en el Registro
6 Público de esa Municipalidad bajo F/ OC cuatrocientos cincuenta ydos y tiene
7 personalidad jurídica vigente. Conforme. Doy fe. 

8
9
10
11
12 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
13
14 18 JUN 2014
15 OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO

16
17  1)
18 

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30




REPERTORIO N° 4482-15

3

RECTIFICA, ACLARA Y COMPLEMENTA

4

CONCESIÓN GRATUITA

5

FISCO DE CHILE

6

A

7

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL LONDRES TREINTA Y

8

OCHO, CASA DE LA MEMORIA

9

10 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a once días de mayo del año dos mil quince, ante
11 mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio
12 en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,
13 comparecen: doña **LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ**, chilena,
14 casada, abogada, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento
15 sesenta y siete mil trescientos noventa guión K, en su calidad de Secretaria
16 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, según
17 consta de Decreto Supremo número cuarenta de fecha diecisiete de Marzo de
18 dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, en representación del
19 **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, ambos
20 domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil
21 trescientos quince, segundo piso, comuna de Santiago y doña **ERIKA**
22 **HENNINGS CEPEDA**, educadora, casada, de nacionalidad chilena, cédula
23 nacional de identidad número seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil
24 ciento cuarenta y dos guión cuatro, representante legal de la **ORGANIZACIÓN**
25 **COMUNITARIA FUNCIONAL LONDRES treinta y ocho, CASA DE LA**
26 **MEMORIA**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones veintiún mil,
27 quinientos uno guión K Organización Comunitaria, ambos domiciliados para
28 estos efectos en calle Londres treinta y ocho, comuna de Santiago, provincia de
29 Santiago, Región Metropolitana; las comparecientes mayores de edad, quienes
30 se identificaron con sus cédulas de identidad anotadas y exponen: **PRIMERO.**

1 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo número mil
2 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
3 modificaciones, Decreto Exento número cuatrocientos ochenta y cinco de fecha
4 cero seis de Junio de dos mil doce , modificado por Decreto Exento número
5 trescientos diecisiete de fecha quince de abril de dos mil catorce, ambos del
6 Ministerio De Bienes Nacionales, doña **LORENA PATRICIA ESCALONA**
7 **GONZÁLEZ**, en el carácter y en la representación en que comparece, adjudicó,
8 mediante escritura pública de fecha cero dos de Junio del año dos mil catorce, a
9 la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL LONDRES TREINTA Y**
10 **OCHO, CASA DE LA MEMORIA**, para quien aceptó su representante legal
11 doña **ERIKA HENNINGS CEPEDA**, la concesión, gratuita del inmueble fiscal
12 ubicado en calle Londres número cuarenta - ex treinta y ocho, comuna y
13 provincia de Santiago, Región Metropolitana, arrolado en el Servicio de
14 Impuestos Internos bajo el número tres tres cinco guión seis cero; Inscrito a
15 nombre del Fisco a fojas cuarenta y cuatro mil ciento setenta número setenta
16 mil seiscientos setenta y cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de
17 Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil siete,
18 individualizado en la cláusula primera de la escritura pública de cero dos de
19 Junio del año dos mil catorce. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las
20 comparecientes viene en rectificar, aclarar y complementar la referida escritura
21 pública de Concesión Gratuita de fecha cero dos de Junio del año dos mil
22 catorce, en el sentido de indicar que: **a) En la Cláusula Sexta de la escritura, en**
23 **"OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, letra b) Inscripción del**
24 **Contrato**", se agrega correcta y completamente en su parte pertinente: " **Una**
25 **vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que**
26 **aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la**
27 **correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de**
28 **Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y**
29 **anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su**
30 **archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la**

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

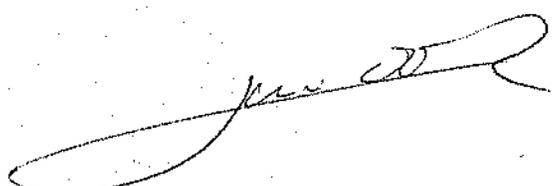
Teatínos N° 449, pliso 8

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@lle.cl

1 Región Metropolitana de Santiago, dentro del plazo de sesenta días,
2 contados desde la fecha de notificación del acto administrativo
3 aprobatorio del contrato. Esta notificación se efectuará por la Secretaría
4 Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta
5 certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a
6 su recepción en la Oficina de Correos correspondiente". b) Se agrega a la
7 escritura al final de la cláusula Décima Quinta: en "PODER": "Las partes
8 facultan a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
9 región Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, en
10 representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación,
11 rectificación y/o complementación al presente contrato de concesión
12 gratuita, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
13 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas
14 no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato".
15 c) Se rectifica en las cláusulas Primera y Tercera, de la escritura: el deslinde
16 que erróneamente se señaló como "SUR-ESTE", siendo "SUROESTE",
17 quedando correctamente rectificado por este acto, en las cláusulas citadas, el
18 deslinde "SUROESTE: Lote número treinta y siete, de Victor Grinstein
19 Rothing en trece, cincuenta metros " TERCERO: Los gastos de escritura,
20 derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o
21 devengue como consecuencia de la presente escritura de rectificación,
22 aclaración y complementación serán de cargo íntegro de la compradora.
23 CUARTO: Para todos los efectos legales la presente escritura formará parte
24 integrante de la escritura que se rectifica, aclara y complementa, la que
25 mantendrá su vigencia en todo lo demás. QUINTO: Las partes facultan al
26 portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del
27 Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones, subinscripciones,
28 reinscripciones y anotaciones que procedan. LA PERSONERÍA DE DOÑA
29 LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ, para comparecer en su calidad
30 de SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, y en

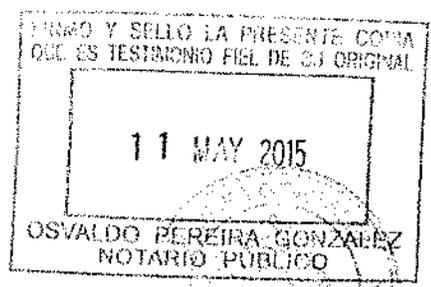
1 representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,
2 consta del Decreto Supremo de nombramiento número Cuarenta, de fecha
3 diecisiete de Marzo de dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, el
4 que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza. Y la personería de
5 doña **ERIKA HENNINGS CEPEDA** para representar a la **ORGANIZACIÓN**
6 **COMUNITARIA FUNCIONAL LONDRES TREINTA Y OCHO, CASA DE LA**
7 **MEMORIA**, consta de de certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de
8 Santiago, Subdirección Participación Ciudadana, Unidad de Organizaciones
9 Comunitarias, con fecha cero nueve de Enero de dos mil quince, y se encuentra
10 inscrita en el Registro Público de esa Municipalidad bajo F/OC cuatrocientos
11 cincuenta y dos y tiene personalidad jurídica vigente. Para constancia y previa
12 lectura firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número cua-
13 tro mil cuatrocientos ochenta y dos guión quince. Di copia. Doy fe 



18 **LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ**
19 p.p. **FISCO DE CHILE**



23 **ERIKA HENNINGS CEPEDA**
24 p.p. **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL LONDRES TREINTA Y**
25 **OCHO, CASA DE LA MEMORIA**



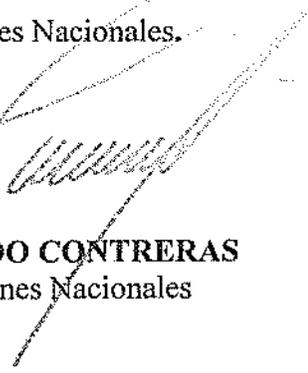
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales


DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

